



**D. José Molina Molina**  
**Presidente del Consejo de la Transparencia**  
**de la Región de Murcia**  
[presidente.consejotransparencia@carm.es](mailto:presidente.consejotransparencia@carm.es)

Sr. Presidente:

Desde el **18 de mayo de 2016**, fecha en que la Ley 7/2016, reforma profundamente la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, el CTRM, viene ejerciendo la labor de control que le atribuye el **apartado 1 del artículo 22** de la misma, sobre: *"El cumplimiento por parte de las entidades e instituciones, de las obligaciones de publicidad activa."*

En este sentido, el CTRM ha aprobado en los últimos meses, diversos acuerdos "**instando**", de forma sosegada pero con rigor, a las instituciones y los organismos del sector público regional, a que cumplieran todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa contenidas en la LTPC. Obligaciones exigibles no solo desde el punto de vista estrictamente legal, sino lo que es más importante, desde el punto de vista de la rendición de cuentas ante los ciudadanos, últimos destinatarios de la información y a los que no se les puede ocultar. El esfuerzo económico de toda una sociedad para que el sistema funcione tiene un contrapoder: el acceso a la información.

Una de las medidas, estrechamente relacionada con la publicación de los datos identificativos de los empleados del sector público regional, incluidos en el ámbito de aplicación de la LTPC, es la realización, con carácter previo a cualquier publicación, del correspondiente **trámite de audiencia pública**, con el fin de preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones que merezcan una protección especial, y que los empleados públicos pudieran tener reconocida.

A día de hoy, los únicos trámites de audiencia pública de los que se tiene constancia en el CTRM, son los siguientes:

- Resolución de **4 de diciembre de 2015**, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (BORM nº 287), por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia (Documento número 1).
- Resolución de **2 de noviembre de 2015**, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 287), por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia (Documento número 2).
- Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades, al parecer ha efectuado dicho trámite mediante Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, sin que se tengan constancia pública del mismo (Documento número 3).



Según consta en la respuesta escrita **número 232** de fecha **21 de marzo de 2016**, presentada por la Consejera de Presidencia, en la Asamblea Regional, a este primer trámite de audiencia se presentaron **29** alegaciones, de un total de 48.000 empleados públicos (Documento número 4).

No podemos olvidar, que la **AUSENCIA** de este trámite, fue uno de los argumentos esenciales esgrimidos por la Agencia Española de Protección de Datos, en el Procedimiento Sancionador N<sup>o</sup> **AP/00003/2016**, incoado a la Consejería de Presidencia de la CARM.

Para evitar esta situación, sin duda incomoda para todos, el legislador recogió en el apartado 4 del artículo 13 de la LTPC, reformado por la Ley 7/2016, de **18 de mayo**, la **OBLIGACIÓN** de publicar, por parte de los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos, un **NUEVO** trámite de audiencia pública, "*periodo que se acordará por primera vez dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley y se mantendrá abierto permanentemente para supuestos futuros.*" El plazo al que se refiere este apartado de la LTPC, finalizaba el 4 de junio de 2016. Plazo superado con creces

Como no consta, que la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, haya impartido instrucciones a los distintos responsables de recursos humanos del sector público regional en general, y de las consejerías en particular, para que realicen los correspondientes trámites de audiencia pública exigidos por el artículo 13.4 de la LTPC, este vocal que suscribe en base a lo dispuesto en el **apartado 2 del artículo 22** de la LTPC, propone, que se someta a votación la adopción del siguiente:

## **ACUERDO:**

**1º.- REQUERIR**, a la Consejera de Presidencia, para que en el ámbito de sus competencias sobre transparencia del **sector público regional**, subsane el incumplimiento sobre **el trámite de audiencia previo** recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC, referido a:

- Organismos Autónomos.
- Consorcios.
- Entes Públicos.
- Entidades Públicas Empresariales.
- Sociedad Mercantiles Regionales.
- Sociedades mercantiles participadas minoritariamente.
- Fundaciones sector público.
- Academias y Reales Academias.
- Corporaciones de Derecho Público, independientes pero colaboradoras de la Administración:
  - Cámaras de Comercio.
  - Colegios Profesionales.
  - Cámaras Mineras.
  - Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías.
- Comunidades de Regantes.



- Entidades de Derecho Privado, que ejercen por delegación determinadas funciones públicas: (sólo por las funciones públicas que ejercen)
  - Federaciones Deportivas.
- Entidades de Derecho Privado, sostenidas con fondos públicos en su mayor parte. Ingresos procedentes de sistemas concertados:
  - Colegios privados de enseñanza obligatoria, concertados.
  - Clínicas y Hospitales privados, concertados.
- Asociaciones y entidades privadas cuyo presupuesto procede en más del 40% de fondos públicos y en todo caso, las que reciben más de 100.000 euros/año.
- Sociedades privadas que prestan servicios públicos en régimen de concesión o gestión indirecta.

**2º.- REQUERIR**, al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimientos **sobre el trámite de audiencia previo** recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.

**3º.- REQUERIR**, al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimientos **sobre el trámite de audiencia previo** recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.

**4º.- REQUERIR**, al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejera de Educación y Universidades, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimientos **sobre el trámite de audiencia previo** recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.

**5º.-** Dicha comunicación deberá atenerse a lo estipulado expresamente en los artículos 13.2.a), 13.4 y 9.4 de la LTPC.

Sin otro particular.  
Atentamente.

Murcia a 20 de febrero de 2017

Fdo. José Luis Sánchez Fagúndez  
Vocal CTRM

**El plazo finalizó el 8 de Enero**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**12207 Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.**

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2 a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas, con indicación de sus ocupantes y su relación jurídica, así como de sus retribuciones anuales; por su parte la letra c) del mencionado artículo, determina la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia del directorio del personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos.

El artículo 9.4 de la citada Ley, señala que en todo caso la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

A fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar un trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones que merezcan una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida (violencia de género o cualquier otra situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad).

En virtud del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de transparencia recae sobre la Consejería de Presidencia y en concreto en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atribuida según el Decreto 40/2014, de 14 de abril.

A este respecto, la Consejería de Presidencia, haciendo uso de sus competencias, ha determinado con fecha 27 de noviembre de 2015, las correspondientes instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 13.2 a) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En concreto, respecto a estos 2 apartados, se deberán publicar los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28, incluido el personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto. Y los de aquellos que tuvieran una relación laboral de alta dirección en entidades y organismos del sector público regional. Además, respecto a los datos publicados en el Directorio de Personal, se recogerá los datos de identificación, teléfono directo, correo electrónico y dirección postal del puesto de trabajo en puestos de estructura hasta nivel de jefatura de servicio o unidades asimiladas.

En su virtud,

### Resuelvo:

#### Primero.

Abrir un **plazo de quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan realizar todas las alegaciones que estimen oportunas por si hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, respecto a la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia de los datos de los ocupantes y código de plaza **de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28**, incluyendo al personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto y de aquellos que tuvieran una relación laboral de alta dirección en entidades y organismos del sector público regional y de los datos publicados en el directorio.

#### Segundo.

El presente trámite de audiencia **afectará** al personal de **la Administración Pública Regional** que no tenga la condición de personal docente no universitario o estatutario del Servicio Murciano de Salud y que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior, así como al personal de **las entidades y organismos del sector público**, que esté ligado con ellos mediante una **relación laboral de carácter especial de alta dirección**.

En cuanto **al personal docente no universitario** y al estatutario del **Servicio Murciano de Salud**, se estará a su respectiva resolución.

#### Tercero.

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

2. Exponer a los efectos meramente informativos en el Tablón de Anuncios del Empleado <http://tablonempleado.carm.es/>.

#### Cuarto.

Poner a disposición de los afectados que deseen hacer uso de su derecho un modelo de alegaciones, el cual se adjunta como Anexo a la presente.

Murcia, 4 de diciembre de 2015.—**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.**

**El plazo finalizó el 8 de Enero**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**12208 Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.**

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2 a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

El artículo 9.4 de la citada Ley, señala que en todo caso la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

Con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar un trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones que merezcan una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida (violencia de género o cualquier otra situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad).

En virtud del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de transparencia recae sobre la Consejería de Presidencia y en concreto en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atribuida según el Decreto 40/2014, de 14 de abril.

A este respecto, la Consejería de Presidencia, haciendo uso de sus competencias, ha determinado con fecha 27 de noviembre de 2015, las correspondientes instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 13.2 a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. **En concreto, se deben publicar los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28. Se incluirá en este apartado al personal de sustitución, en su caso, que se encuentre desempeñando el citado puesto.**

En su virtud,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.**

Abrir un plazo de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados realicen las alegaciones que estimen oportunas por si hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera

ser tenida en cuenta, respecto a la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia de los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo **cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28**. Se incluirá en este apartado, en su caso, **al personal de sustitución** que se encuentre desempeñando el citado puesto.

**Segundo.**

El presente trámite de audiencia **afectará al personal** cualesquiera que sea su relación jurídica, es decir estatutario, funcionario o laboral, que desempeñe los puestos de **la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud** a los que se hace referencia en el apartado anterior.

**Tercero.**

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

2. Los afectados por la publicación referida en el apartado anterior, recibirán a efectos meramente informativos, una comunicación sobre la apertura del trámite de audiencia objeto de la presente Resolución.

3. Exponer la presente Resolución, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del Empleado <http://tablonempleado.carm.es/>.

**Cuarto.**

Poner a disposición de los afectados que deseen hacer uso de su derecho un modelo de alegaciones, el cual se adjunta como Anexo a la presente.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—**El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.**





Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Planificación  
Educativa y Recursos Humanos

**COMUNICACIÓN A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE DATOS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2. a), la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

A su vez, el artículo 9.4 de la misma Ley señala que la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

Que con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar un trámite de audiencia.

El mencionado trámite de audiencia se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, la cual determinará un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se le comunica a efectos meramente informativos, indicando que en la citada Resolución, se acompañará modelo de alegaciones por si estima conveniente hacer uso de dicho Derecho.

Murcia, a diez de diciembre de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS**

Enrique Ujaldón Benítez



**RECIBÍ**  
Fecha y firma

DNI:  
Nombre y apellidos:



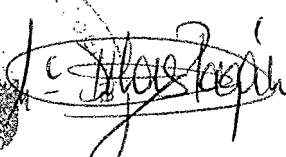


RESPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA A LA PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA NÚMERO 232, FORMULADA POR LA DIPUTADA DOÑA PRESENTACIÓN LÓPEZ PIÑERO **SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA** DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En contestación a la pregunta para respuesta escrita sobre “¿Cuántas **alegaciones** se han recibido en **el trámite de audiencia** en relación con la **publicación de datos** en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia abierto en la Resolución de 4 de diciembre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios?”, le comunico que, según información remitida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública **las alegaciones recibidas en dicho trámite han sido 29.**

Murcia, 21 de marzo de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

  
Región de Murcia  
Fdo.: María Dolores Pagán Arce  
La Consejera

EXCMA. SRA. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA